

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2012 DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. (ONDA AZUL)**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través de los artículos 213 y s.s., establece la obligatoriedad de la realización de las funciones de control financiero y control de eficacia respecto de la Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, correspondiendo a la Intervención General el ejercicio de tales funciones de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

A tal respecto, las Bases de Ejecución de los presupuestos de los años 1999 al 2012, vienen refiriéndose al ejercicio de la función de control interno, y así se manifiesta la BASE 4ª.1 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2012.

La Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, ha venido a modificar y ampliar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose, asimismo, en su artículo 136.1 que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención General Municipal.

El control financiero tiene como objetivo comprobar el funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, de los Servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes. En tal sentido, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2003 aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, y a propuesta de esta Intervención, el denominado Reglamento de Control Interno.

En dicho Reglamento se dedican sendos Títulos al desarrollo de la Función Interventora y al Control Financiero.

En cuanto al **Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad**, obran en su respectivo expediente, así como los informes de Auditoría.

Por otro lado se informa que, como en ejercicios anteriores, se han elaborado cuadros que se insertan en el análisis individualizado que se efectúa de la empresa, en los que se hace constar, según los datos obrantes en la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2012, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados, pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de la Sociedad Municipal.

En tales cantidades se han considerado exclusivamente las correspondientes a las **transferencias corrientes y de capital**, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio 2012.

En la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2013, en su apartado I. C) se ha introducido como novedad que las empresas con participación íntegra o mayoritariamente municipal remitirán trimestralmente a la Intervención Municipal el estado de sus cuentas, con lo cual se podrá efectuar un seguimiento y control permanente de ellas, permitiendo, no solo conocer su evolución, sino la posible adopción de medidas correctoras al respecto, tal y como viene recogido en la D.A. primera del Reglamento de Control Interno.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 de la Ley 7/85 según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, redactó un Plan de Auditorías, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2004, a aplicar a las cuentas de las empresas con capital total o mayoritariamente municipal, correspondientes a los ejercicios económicos 2004 y 2005, siendo después prorrogado por dos anualidades más.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2009, se aprobó un segundo Plan de Auditoría, para las Cuentas de los ejercicios 2008 y 2009, siendo asimismo prorrogado para las de 2010 y 2011.

Finalmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2013, se ha aprobado un nuevo Plan de Auditoría, a aplicar a las cuentas de las sociedades con capital total o mayoritariamente municipal, de los ejercicios 2012 y 2013 (a realizar durante 2013 y 2014).

En dicho Plan se fijan como objetivos:

- Una **Auditoría Financiera**, tendente a obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas

anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

- Una **Auditoria de Cumplimiento**, tendente a verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En los expedientes remitidos a esta Intervención con las Cuentas anuales de las Sociedades de capital íntegramente Municipal, que forman parte de la Cuenta General conforme a lo establecido en el art. 209 del TRLRHL, se incluyen además los informes de Auditoria requeridos por el antes citado Plan de Auditorias.

En el análisis que efectuamos a la Empresa de capital íntegramente Municipal, se hace referencia al grado de cumplimiento de dicho Plan, especialmente en lo referente a los informes de Auditoria Financiera y Auditoria de Cumplimiento, cuyo contenido mínimo se determina en el mismo.

Dicho análisis **ha de basarse en la veracidad de los datos** aportados en los referidos informes.

A los efectos de comprobar si las distintas empresas auditoras han atendido los extremos sobre los que, como mínimo, deberían haber incidido respecto de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento, se transcribe a continuación el contenido mínimo que el Plan establece para ambas, asignándose una numeración para cada epígrafe que haga más comprensible el estudio que a continuación se realiza :

Auditoria Financiera

1. Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
2. Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Auditoria de Cumplimiento

1. Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.
2. Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.
3. Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes
4. Autorización de los gastos y pagos por Órganos competentes.
5. Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:
 - a) Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b) Procedimiento de contratación.
 - c) Competencia de la adjudicación.
 - d) Cumplimiento del contrato.
6. Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria
7. Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoria del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.
8. Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.
9. Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.
10. Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar
11. Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoria, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.
12. Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.
13. Se incluirá, como anexo al informe, cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que sean objeto de ampliación en tal anexo

Finalmente ha de indicarse que en la Memoria de las Cuentas Anuales de la sociedad se cumple con el deber de información establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicándose la información sobre los plazos de pago a sus proveedores durante el ejercicio.

A continuación iniciamos el estudio:

a) Consideraciones generales.

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	<i>Ejercicios cerrados</i>	<i>2012</i>	<i>Ejercicios cerrados</i>	<i>2012</i>
OPERACIONES CORRIENTES	0	1.519.111,00	0	50.000,00
OPERACIONES CAPITAL	0	82.166,47	0	0
TOTALES	0	1.601.277,47	0	50.000,00

Las transferencias procedentes del Ayuntamiento de Málaga, tanto de naturaleza corriente como de capital, se encuentran cuadradas con las reflejadas en las cuentas de la Sociedad.

La sociedad presenta una cuenta de Resultados con un beneficio por importe de 8.628,44€.

b) Respecto de los informes de auditoria.

Han de efectuarse las siguientes matizaciones, con referencia a los apartados en los que se desarrollan las tareas de auditoria según el Plan aprobado, y en referencia a los epígrafes anteriormente enumerados :

AUDITORIA FINANCIERA

1) En opinión del auditor las Cuentas Anuales abreviadas del ejercicio 2012 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El auditor ha emitido una opinión favorable.

2) Se indica que la revisión se ha limitado a comprobar que los sistemas de control interno contables y su funcionamiento son razonables en el normal desarrollo de la actividad de la empresa, así como aspectos relacionados con la ejecución, adecuación, aspectos de contratación, etc de determinados expedientes que se detallan en los anexos.

Asimismo indica que todo sistema de control interno contable tiene unas limitaciones, por lo que no puede asegurar que la totalidad de los errores, deficiencias, o en su caso incumplimientos de la normativa legal se hayan puesto de manifiesto en el curso del examen efectuado.

Se concluye que no se han detectado deficiencias significativas respecto a los sistemas de control interno establecidos por la sociedad.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1) Se realiza una comparativa entre la Cuenta de Perdidas y Ganancias prevista y la real.

En el análisis de las desviaciones, comenta el auditor que el resultado del ejercicio era equilibrado en su previsión inicial, habiendo arrojado finalmente un resultado positivo de 8.628,44€.

Analizando individualmente las partidas previstas y realmente ejecutadas, destaca por un lado la de "Gastos de personal", que ha supuesto en 2012 un 3,67% menos de lo previsto.

Por otro lado, en el capítulo de "Aprovisionamientos", la partida de "Trabajos realizados por otras empresas", ha supuesto un gasto superior en un 25,23% a lo previsto.

En cuanto al apartado de los ingresos, la cifra de negocios ha sido de un 6,50% superior a lo presupuestado.

Finalmente, en lo referente a las transferencias corrientes del Ayuntamiento de Málaga, han sido por un montante de 1.569.111,00€, lo que supone que se ha ejecutado un 98,4% de sus previsiones presupuestarias.

2) Se manifiesta que los gastos e ingresos analizados se adecuan al objeto social de la entidad.

3) Se indica que se ha comprobado la aplicación del Convenio Colectivo en la elaboración de las nóminas del personal sin incidencias dignas de mención, habiéndose adscrito la sociedad en septiembre del 2012 al "I Convenio Colectivo Regional para las Empresas de Comunicación del Sector de la Radio y la Televisión Local de Andalucía", mediante una aplicación de manera progresiva : desde septiembre sólo lo relativo a horas extras y compensación, y el resto a partir de enero de 2013.

También señala que, entre otras cuestiones :

- *Ha verificado las nóminas de todos los trabajadores del mes de diciembre, comprobándose en todos los casos que las mismas y sus retribuciones se adecuan a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo (en cuanto al pago de horas extras)*

A este respecto ha de indicarse que según consta en el punto 13.3 de la Memoria de las Cuentas, la sociedad no ha abonado durante el ejercicio la paga extraordinaria de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- *Ha comprobado para el caso de ocho trabajadores, que sus retribuciones no han experimentado ningún incremento respecto a las de 2011 (para todos aquellos que se han mantenido en la misma categoría profesional y no han sufrido modificaciones contractuales), así como que su número de horas extras no supera el límite de 80 anuales.*
- *Ha verificado tres expedientes de personal, comprobando la existencia de contrato, título académico, comunicación de alta en la Seguridad Social y certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.*
- *Ha comprobado la correcta presentación e ingreso de los modelos 111 de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la liquidación y pago de las cotizaciones mensuales (TC1 y TC2).*

4) Se indica que ha comprobado que los gastos y pagos analizados están debidamente autorizados por las personas y órganos competentes, que son Consejo de Administración y Directora Gerente.

5) Se informa que durante el ejercicio la sociedad solo ha realizado contrataciones menores con petición de tres presupuestos, habiendo verificado el auditor la existencia de los referidos tres presupuestos y comprobando en todos los casos analizados (7 contrataciones), que la adjudicación se ha realizado a la oferta más baja.

Por otra parte indica el auditor que en relación con la compra del programa de deportes, cuya cuantía excede de 18.000€, aún cuando son situaciones previstas en el art. 13. apartado 2 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la sociedad ha solicitado dos presupuestos y adjudicado el contrato a la oferta más económica.

Por ello deduce lo siguiente :



- *Se ha cumplido con los principios de publicidad y concurrencia, procedimiento de contratación y competencia de la adjudicación en todos los casos analizados.*
- *No se han producido incumplimientos de contrato en los expedientes analizados.*

6) *Se indica que debilidades poco significativas se han comunicado directamente a la Gerencia de la Sociedad para su observación.*

7) *En el informe de auditoria financiera del ejercicio 2011, el auditor expresó una opinión favorable sin salvedades.*

8) *No se han detectado informaciones ni conclusiones que por su carácter reservado deba incluirse en informe aparte.*

9) *Se informa que ni en los expedientes analizados ni en los trabajos de auditoria financiera se han detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable.*

10) *No se han detectado informaciones ni conclusiones que no se puedan evaluar, excepto por lo comentado en el apartado de objetivos y alcance del trabajo.*

11) *No se han producido salvedades ni, por tanto, discrepancias con la sociedad respecto al contenido del informe de auditoria financiera.*

En cuanto a la auditoria de cumplimiento el auditor se pone a disposición para el supuesto de que se hagan alegaciones por la entidad auditada.

12) *Se ha comprobado la correcta liquidación, contabilización y presentación en plazo de los impuestos que le son de aplicación a la sociedad, por lo que concluye que se ha cumplido razonablemente con las obligaciones fiscales.*

13) *El auditor señala que, debido al cambio de criterio en el registro contable de las transferencias municipales, con el que está de acuerdo, la sociedad ha procedido a adaptar las cifras comparativas correspondientes al ejercicio anterior.*

Así, en la nota 2 de la Memoria de la sociedad, se indica que tras respuesta a una consulta efectuada al Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC) y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración nº 18 del Plan General de Contabilidad, las empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad



pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las contabilizarán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias como subvenciones percibidas.

Se indica también en la Memoria que por ello se han reexpresado las cifras correspondientes al ejercicio anterior considerando ese cambio de criterio, para hacerlas comparativas con el actual, sin que ello altere el Patrimonio Neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011, ni los resultados de dicho ejercicio, una vez incorporada la aportación de socios.

Finaliza el auditor señalando que está de acuerdo con el cambio de criterio realizado por la sociedad.

También reseña que considera de interés la información recogida en el Anexo B del informe.

Es cuanto tiene el honor de informar.

Málaga, 14 de mayo de 2013
EL INTERVENTOR GENERAL

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MALAGA, S.A.